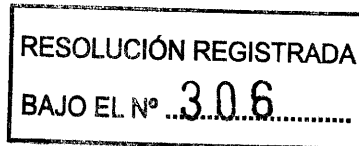




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 16 NOV 2015

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 115 del año 2010, caratulado: "S/ MULTA AL SUBSRIO. SEGURIDAD URBANA LIC. FEDERICO J. SCHARER Y AL SRIO. DE FINANZAS CPN GUSTAVO ZAMORA – RES. PLENARIA N° 114/10" y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el visto tramitaron las multas aplicadas por medio de la Resolución Plenaria N° 114/2010 al Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia, Lic. Federico SCHARER y al Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia CP Gustavo Oscar ZAMORA. Dichas multas fueron cuantificadas mediante Resolución Plenaria N° 156/2010.

Que contra dichas resoluciones el Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, CP Gustavo Oscar ZAMORA, interpuso recurso de reconsideración, con el patrocinio letrado del Dr. Rubén REGALADO. Dicho recurso fue rechazado en todos sus términos por medio del Acuerdo Plenario N° 2094.

Que a fs. 121/122 se agrega la Nota Interna S.P. N° 1763/10 emitida por el Secretario Privado del Tribunal de Cuentas, quien informa que no se recibieron los comprobantes de depósito de las multas impuestas. Cuestión que es corroborada por la Nota Interna N° 1910/2010 del entonces Subdirector de Administración, quien informó que no se habían acreditado las mentadas multas en la cuenta corriente del Organismo.

Que así las cosas, se emitió el Informe Legal N° 483/2010 Letra: TCP-CA (fs. 125/127), por el que la letrada Andrea FURTADO, informó que se

MG

encontraba firme la multa respecto del funcionario ZAMORA, no así respecto de SCHARER, que fue notificado con posterioridad.

Que en relación a ZAMORA indica que a efectos de iniciar la acción judicial procedía solicitar a la Escribanía General de Gobierno libre testimonio de la Resolución Plenaria N° 156/10, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 CPCCLRyM, según lo dispuesto en el artículo 6° y 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que al respecto manifestó que resultaba oportuno efectuar previamente un requerimiento extrajudicial de pago, en el marco de lo establecido en el artículo 11° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria. A tales efectos realizó el cálculo de los intereses moratorios que correspondería pagar a la fecha, computados desde el vencimiento del plazo previsto en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 156/10. De allí surge un monto total de \$1704,08 al 08/07/10.

Que asimismo aclara que por aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 24/08, correspondía efectuar el descuento del 20%, arribando a la suma de \$ 149,40 en concepto de intereses moratorios.

Que así las cosas el Secretario Legal efectuó la correspondiente intimación extrajudicial mediante la Nota N° 1715/2010 Letra: TCP al señor Federico SCHARER, quien canceló dicha suma conforme surge del comprobante agregado a fs. 129 y lo indicado a fs. 130. Depósito que se efectuó por la suma de \$ 1704,08, cuando lo que correspondía abonar era de \$ 1666,73, conforme actualización informada por el Secretario Legal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Que consecuentemente se emitió la Resolución Plenaria N° 64/2011 por la que se resolvió restituir al Lic. Federico José SCHARER la suma de \$ 112,05 depositada en demasía y se le hizo saber que debía informar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas el número de cuenta bancaria o CBU donde efectuar el depósito o transferencia bancaria pertinente.

Que a fs. 140 se agrega la cédula de notificación al Lic. Federico SCHARER y en el anverso de la misma el entonces Subdirector de Administración informó que no se pudo realizar la devolución ya que aquél no informó un número de cuenta donde realizar el depósito o transferencia bancaria.

Que a fs. 146 se agrega la Nota N° 950/2011 Letra: TCP por la que el Secretario Legal intimó al CP Gustavo ZAMORA a la cancelación de la multa que le fuera impuesta, cuyo valor actualizado al 03/06/11 ascendía a la suma de \$ 1954,23 o, en su caso, informe si interpuso demanda contencioso administrativa.

Que una vez ello el Dr. Arturo Rubén REGALADO, en carácter de letrado apoderado del CP ZAMORA, informó que se había iniciado en sede judicial la causa: "ZAMORA, Gustavo Oscar c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo".

Que en respuesta al pedido efectuado por oficio judicial, se remitieron las actuaciones administrativas al Superior Tribunal de Justicia.

Que con fecha 07 de agosto de 2014 se notificó a este Organismo de la sentencia recaída en los autos: "ZAMORA, Gustavo Oscar c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo" (fs. 151/160), por las que el Superior Tribunal de Justicia rechazó la pretensión deducida por el accionante.

Que así las cosas, la Dirección de Administración de este Organismo informó que no se había verificado la cancelación de los pagos por parte de los

3

funcionarios, conforme surge de la Nota Interna N° 1507/2015 Letra: TCP-DA obrante a fs. 165.

Que a fs. 166 se agrega Nota del CP ZAMORA quien indica que adjunta depósito bancario realizado el 29/05/15 por la suma de \$ 1.809,77 y a fs. 167 copia del depósito efectuado en la cuenta de este Tribunal de Cuentas. Sin embargo la actualización de dicha multa ascendía a \$ 1995,62, por lo que restaba saldar la suma de \$ 185,85.

Que así las cosas, el CP ZAMORA presentó una nota, cuya copia obra a fs. 170, donde solicita que se le compute al pago del saldo de la multa las sumas depositadas en exceso respecto de las multas impuestas por Resoluciones Plenarias N° 106/2010 por \$ 29,41 y N° 115/2010 por \$ 34,38, lo que arroja un total de \$ 63,79. Y, asimismo, adjunta copia y constancia de depósito por la suma de \$ 122,06.

Que se emitió el Informe Legal N° 220/2015, Letra: TCP-CA, por parte de la letrada María Belén URQUIZA, el cual luce agregado en copia a fs. 173/176, quien luego de analizar las actuaciones indica que corresponde tener por cancelada la multa impuesta al funcionario ZAMORA y hacer lugar a su pedido de imputación a la multa impuesta por el expediente TCP-SP N° 115/2010.

Que en función de las consideraciones precedentes, corresponde tener por canceladas las multas impuestas a los funcionarios ZAMORA y SCHARER.

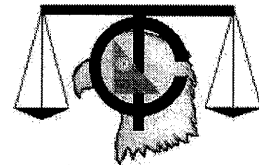
Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 27 cc y ss de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 33/2006.

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **306**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Tener por canceladas las multas impuestas por medio de la Resolución Plenaria N° 114/2010 al entonces Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia, actual Subsecretario de Seguridad Urbana, Lic. Federico SCHARER y al entonces Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia CP Gustavo Oscar ZAMORA. Ello en función de lo indicado en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** En función de lo indicado en el artículo precedente, corresponde dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las presentes actuaciones.

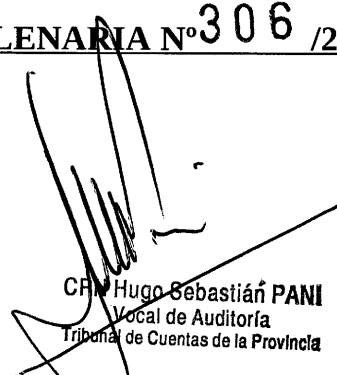
**ARTICULO 3º:** Comunicar al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal y la Dirección de Administración.

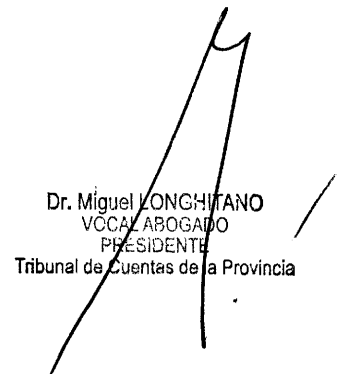
**ARTICULO 4º:** Notificar con copia certificada de la presente al Subsecretario de Seguridad Urbana, Lic. Federico SCHARER y al entonces Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, CP Gustavo Oscar ZAMORA y, dentro de este Organismo, a la letrada dictaminante, Dra. María Belén URQUIZA y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones para su intervención previa al archivo.

**ARTICULO 5º:** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 306 /2015.**

mg

  
CP Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VCCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia